



000152

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 13 de mayo de 2025.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada **GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON** integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2 y 3 inciso b) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene por objeto reformar el artículo 295 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, con la finalidad de ampliar la protección de los acreedores alimentarios, incluyendo a los padres y a los hijos mayores de edad que continúan sus estudios, en armonía con el marco normativo establecido en el Código Civil para el Estado de Tamaulipas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el derecho civil y penal, los alimentos no se refieren exclusivamente a la comida, sino a todos aquellos recursos necesarios para la subsistencia digna de una persona. Esto incluye vivienda, salud, educación, vestido y esparcimiento, entre otros elementos esenciales para una vida adecuada.



La obligación alimentaria surge de la relación familiar, donde ciertos parientes, como padres, hijos, cónyuges o concubinos, tienen el derecho y la obligación recíproca de proporcionarse alimentos cuando sea necesario.

El artículo 295 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas tipifica el delito de abandono de obligaciones alimenticias, pero su redacción actual excluye a ciertos sujetos que tienen derecho a recibir alimentos según el Código Civil del Estado. Esto genera una disparidad legal y una falta de protección para sectores vulnerables de la sociedad.

Los padres, conforme al artículo 282 del Código Civil para el Estado de Tamaulipas, tienen derecho a recibir alimentos de sus hijos cuando lo requieran. No obstante, el Código Penal para el Estado de Tamaulipas no sanciona el incumplimiento de esta obligación, permitiendo que personas en situación de necesidad queden desprotegidas por esta vía judicial.

De igual manera, el artículo 288 del referido Código Civil establece que los hijos mayores de 18 años que continúan sus estudios tienen derecho a recibir alimentos hasta la conclusión de su carrera profesional. Sin embargo, el señalado Código Penal no prevé sanción para quienes incumplen con esta obligación, dejando en la indefensión a los estudiantes.

La falta de homologación entre el Código Penal y el Código Civil locales genera vacíos legales que permiten la impunidad por la vía penal en casos de abandono de obligaciones alimenticias. Esta situación impacta negativamente en la calidad de vida de los adultos mayores y los jóvenes en formación académica.



Además, la omisión legislativa en la tipificación del abandono de obligaciones alimenticias para estos sujetos vulnerables va en contra de los principios de justicia social y equidad. Es imperativo que el Estado garantice la protección integral de estos grupos, sancionando de manera efectiva a quienes incumplan con sus responsabilidades alimentarias.

Por lo tanto, mediante esta iniciativa se propone modificar el artículo 295 del Código Penal para Tamaulipas, a fin de incluir expresamente a los padres y a los hijos mayores de 18 años que se encuentren realizando estudios dentro de los sujetos protegidos por la norma penal.

Con esta reforma, se busca garantizar la obligatoriedad de los alimentos para estos sectores de la población, en concordancia con lo establecido en el Código Civil estatal.

Contribuirá también a la erradicación de la impunidad en los casos de incumplimiento de obligaciones alimenticias, permitiendo a las víctimas acceder a la justicia de manera efectiva y oportuna.

De igual manera, promoverá la responsabilidad familiar, pues al incluir a los padres y a los hijos mayores de edad que estudian, se garantiza que la ayuda económica fluya de manera justa entre los miembros de la familia, según sus necesidades.

Asimismo, se generará un impacto positivo en la economía de muchas familias tamaulipecas que dependen de los alimentos proporcionados por sus parientes, previniendo situaciones de desamparo y precariedad económica.



Esta modificación fortalecerá el marco legal en materia de obligaciones alimenticias, asegurando su eficacia y equidad, y garantizando el bienestar de los sectores más vulnerables de nuestra sociedad.

La propuesta de mérito fortalecerá la protección de los adultos mayores, quienes frecuentemente dependen del apoyo económico de sus hijos para vivir con dignidad.

Los jóvenes que continúan sus estudios podrán recibir el sustento necesario, evitando la deserción escolar por falta de recursos, fomentando el acceso a mejores oportunidades laborales y de desarrollo personal.

En otras palabras, se busca reducir la pobreza y la desigualdad social, garantizando que ningún adulto mayor o estudiante en situación de vulnerabilidad quede sin el apoyo económico necesario.

Además, la naturaleza propia de la reforma promueve la cultura de la responsabilidad dentro de las familias tamaulipecas, fortaleciendo el compromiso de los miembros entre sí y reforzando los lazos de solidaridad intergeneracional.

Medidas como ésta buscan garantizar el Estado de derecho, asegurando que las normas penales sean aplicadas de manera justa y equitativa para todos los tamaulipecos.

En la Cuarta Transformación, el centro de nuestras acciones es el pueblo. La justicia social es un pilar fundamental en nuestro proyecto de nación y el bienestar del pueblo tamaulipeco es nuestra prioridad.



Esta reforma representa un acto de justicia para aquellos que más lo necesitan. No podemos permitir que nuestros adultos mayores y nuestros jóvenes estudiantes sean olvidados por el Estado o por sus propios familiares.

La responsabilidad alimentaria debe entenderse como un principio básico de justicia social y dignidad humana. Con esta reforma, seguimos construyendo un Tamaulipas más equitativo, solidario y con oportunidades para todos.

El Estado tiene la obligación de garantizar que nadie quede desamparado. La Cuarta Transformación busca el bienestar de todos y todas, sobre todo de quienes más lo necesitan.

La presente iniciativa encuentra sustento en el principio de protección a la familia consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. Asimismo, el artículo 1º de nuestra Carta Magna dispone el principio de igualdad y no discriminación, lo que obliga al Estado a garantizar la protección de los grupos en situación de vulnerabilidad, como los adultos mayores y los jóvenes estudiantes.

En el ámbito internacional, el derecho a los alimentos se encuentra respaldado por la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado, incluyendo alimentación suficiente y saludable. De igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce el derecho a un nivel de vida digno y a la seguridad social.



Es indispensable que el marco normativo del estado se armonice, dotando de mayor certeza jurídica a los beneficiarios de las obligaciones alimenticias y garantizando su acceso efectivo a condiciones dignas de vida. La ausencia de una sanción penal propicia que muchos adultos mayores y jóvenes en situación de vulnerabilidad queden desamparados.

Por ello, esta reforma es un paso necesario para fortalecer el marco legal en materia de protección social. Con esta modificación, se busca reforzar el compromiso con los sectores más vulnerables y promover la responsabilidad familiar, bajo los principios de solidaridad y equidad que guían la Cuarta Transformación en Tamaulipas y en México.

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 295 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman el artículo 295 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 295.- Comete el delito de abandono de obligaciones alimenticias el que sin motivo justificado deje de proporcionar a **sus padres**, cónyuge, concubina o concubinario, o a sus hijos **menores de dieciocho años o mayores de dieciocho sin título profesional que se encuentren realizando estudios**, los medios económicos o recursos necesarios para atender las necesidades de subsistencia.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



ATENTAMENTE

DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON